



# Presidencia de la República Dominicana

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

## COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

### ACTA DE APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

ACTA DE APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO DE LA INSTITUCION, SEGÚN DISPOSICIONES DE LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS, Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NO.543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las nueve horas y cincuenta minutos (09:50 A.M.), horas de la mañana, se reunió el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, en el Salón de Conferencias de la Institución, el cual se encuentra ubicado en la Tercera Planta del edificio ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para tratar el siguiente punto de agenda:

1. Elaborar el Acta de Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas, por el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, para el uso del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, existente de conformidad con las disposiciones del Artículo 16, numeral 1, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12, para la Adquisición de Combustible para uso institucional.
2. Conocer y aprobar los Pliegos de Compras y Contrataciones para la adquisición de Combustibles para las actividades de la institución.
3. Designar los peritos evaluadores para conocer las ofertas que sean recibidas del proceso de selección para la presente contratación.

#### **Estando presentes por el Comité de Compras y Contrataciones:**

- 1) La Licda. **ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA** en representación del **SR. JUAN ANTIGUA JAVIER**, en calidad de Presidente y Máxima autoridad de la Institución y del **COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**;
- 2) El **LIC. JOSÉ ALBERTO TORRES**, Encargado del Departamento Administrativo y Financiero de los Comedores Económicos;
- 3) El **LIC. JULIO CÉSAR GÓMEZ ALTAMIRANO**, Asesor Legal;
- 4) La **DRA. RAMONA YSABEL REYES M.**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; y
- 5) El **Dr. CESAR ANDRES CAAMAÑO**, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

El **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, en presencia de todos sus miembros constituidos, dicta la siguiente Acta de Aprobación que a continuación se transcribe:

**POR CUANTO:** A que los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO** es una institución estatal del Estado Dominicano, cuya función principal es la de brindar servicios a toda la población a nivel nacional a través de la venta de raciones alimenticias cocidas a precios muy económicos y especialmente a los sectores más deprimidos.

**POR CUANTO:** A que el objetivo de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, es el de beneficiar de los servicios que brinda con eficiencia, calidad e higiene a toda la comunidad a nivel nacional y especialmente a los sectores vulnerables.



**POR CUANTO:** A que los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, están ubicados en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paul, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo; con el número de teléfono, (809) 592-1819.

**POR CUANTO:** A que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**POR CUANTO:** A que el artículo 36 del citado Reglamento establece que "Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuraran un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El Funcionario de Mayor Jerarquía de la Institución o a quien este designe, quien lo Presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la Entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**POR CUANTO:** A que el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, regularmente convocado y reunido en fecha de hoy veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), a las nueve horas y cincuenta minutos horas de la mañana (09:50 A.M.), en el Salón de Conferencias de la Institución, el cual se encuentra ubicado en la Tercera Planta del edificio ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para conocer el expediente relacionado con la necesidad de adquirir combustibles para las actividades cotidianas de la entidad y en virtud del monto disponible para contratar, corresponde realizar un procedimiento de Licitación Pública Nacional según los umbrales vigentes para el corriente año.

**POR CUANTO:** A que el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, se encuentra estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando a su vez la anterior reglamentación de la indicada legislación, o sea, el Decreto del Poder Ejecutivo No.490-07, dictado en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

**POR CUANTO:** A que el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

**POR CUANTO:** A que también ha sido visto y ponderado el Pliego de condiciones específicas de Bienes y Servicios Conexos el cual ha sido aprobado en toda su extensión porque el mismo **cumple** con las disposiciones contenidas en Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

**POR CUANTO:** A que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, también fueron debidamente validadas las Fichas Técnicas y cantidades, luego de una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente Acta y amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los Principios de Eficiencia y de Economía y Flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general; y



**2) Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.

**POR CUANTO:** A que, es necesario designar peritos evaluadores de las ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B), a recibir en ocasión de la convocatoria quienes deben estar calificados a esos fines, por lo que han sido propuesto un equipo de técnicos multidisciplinario relativos al objeto de la contratación, señores **EDUARDA DURAN, ISABEL LEONOR VALERA, ROMEO YOSUE GONZALEZ COHEN, NELISA RIJO y JOAQUIN ANTONIO GERDA**, quienes poseen las calidades apropiadas para realizar las evaluaciones.

**POR CUANTO:** A que según dispone el artículo 33 del Reglamento de Aplicación 543-12, "Cuando se trate de una Licitación Pública Nacional en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizaran por medio de actos separados, previo informe pericial que lo justifique". En consecuencia:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El certificado de Apropriación Presupuestaria, suscrito por el Encargado Administrativo Financiero y emitido el Sistema de Información de la Gestión Financiera, de fecha seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La solicitud de adquisición de combustibles presentada por el Departamento de Servicios Generales /sección Transportación, y el listado de insumos requeridos y datos técnicos.

**VISTOS:** Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer "EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO DE LA INSTITUCION".

**VISTOS:** Los umbrales de precios correspondientes establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas correspondientes al año 2020.

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGE**, como al efecto **ACOGA COMO BUENA Y VALIDA** en todas sus partes el Acta inicio de proceso de selección, emitida por el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, para el uso del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Combustible para uso de la institución, existente de conformidad con las disposiciones del Artículo 16 de la Ley 340-06, y el artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12, a los fines de adquirir el combustible para uso de la institución, y en consecuencia **APRUEBA el Pliego de condiciones específicas de Bienes y Servicios Conexos**, la lista de cantidades, datos técnicos y características del requerimiento, para la Adquisición de Combustible para uso de la institución, y el listado de cantidades a adquirir, cuya Referencia es **COMEDORES ECONOMICOS-CEE-CCC-LPN-2020-0001**, y dispone el inicio del Procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**SEGUNDO: DESIGNA** como peritos para evaluar las ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B), que serán presentadas en el curso del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Adquisición



de combustible para uso de la institución, y a los señores **EDUARDA DURAN, ISABEL LEONOR VALERA, ROMEO YOSUE GONZALEZ COHEN, NELISA RIJO y JOAQUIN ANTONIO GERDA.**

**TERCERO: DISPONE** remitir la presente Resolución, a las Direcciones Legal, Administrativa y Tecnología de la Información (DTI), para los fines correspondientes, así como que la División de Compras inicie el trámite y realice su publicación en el Portal Transaccional de conformidad con la ley vigente en la materia y remita las informaciones pertinentes para su publicación en el portal institucional [www.comedoreseconomicos.gob.do](http://www.comedoreseconomicos.gob.do).

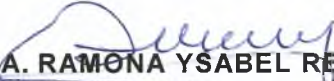
**DADA, FIRMADA Y SELLADA**, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

  
**LICDA. ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA,**  
En representación del  
**SR. JUAN ANTIGUA JAVIER**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

  
**LIC. JOSÉ ALBERTO TORRES**  
ENC. DEPTO. FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

  
**LIC. JULIO CÉSAR GÓMEZ ALTAMIRANO**  
ASESOR LEGAL

  
**DRA. RAMONA YSABEL REYES MENA**  
ENC. DE LA OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN

  
**DR. CESAR ANDRES CAAMAÑO**  
ENC. DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.

**YO. LIC. ESTEBAN RADHAMES FERRERAS POCHE**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc. Mediante Matricula No. 4749, Certifico y Doy Fe, de que por ante mi comparecieron los señores **ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA EN REPRESENTACION DEL SR. JUAN ANTIGUA JAVIER, JOSE ALBERTO TORRES, JULIO CESAR GOMEZ ALTAMIRANO, RAMONA YSABEL REYES MENA y CESAR ANDRES CAAMAÑO**, de generales y calidades que consta, quienes libres y voluntariamente firmaron en mi presencia la presente resolución, declarándome bajo fe de del juramento, haberlo hecho con las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

  
**LIC. ESTEBAN RADHAMES FERRERAS POCHE**  
Notario Público

